

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 086-2024-SO-MPM 18.10.2024**

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas:

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de Octubre del 2024, donde se trató en agenda la **"PROPUESTA DE CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE IQUITOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, así también el Inciso 26 del Artículo 9° de la misma norma, establece que, corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, asimismo el inciso 23 del Artículo 20 de la norma antes citada, establece que: Son atribuciones del Alcalde; Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Oficio N° 339-2024/SBI-P-GG, ingresada a esta comuna edil con Expediente Administrativo N° 00014947 de fecha 02 de Julio del 2023, la Abog. Violeta Magali Huayané Zevallos, Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Iquitos, expresa su voluntad de suscribir un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con esta entidad edil, adjuntando para ello la propuesta de convenio respectiva, para su evaluación y posterior suscripción;

Que, con Informe N° 030-2024-CMM-SGC-GPE-MPM, de fecha 22 de agosto del 2024, el Bach. Econ. Bill Jorge Paredes Rodríguez, Coordinador del Mercado Modelo 03 de Octubre, señala dentro de sus análisis, que el Mercado Modelo, cuenta en su interior con seis servicios higiénicos destinados para el uso de vendedores y consumidores, precisando que el equipo de coordinación de dicho mercado ha venido gestionando la operatividad de dichos servicios para el público en general, lo cual incluía su mantenimiento, con la finalidad de suplir la gran demanda de uso que mantiene, por lo que **RECOMIENDA** realizar el mantenimiento constante de dichos Servicios Higiénicos para el buen uso por parte del público en general que visita dicho Centro de Abasto.

Que, mediante Informe N° 20-2024-SGC-MPM, de fecha 23 de Agosto del 2024, la Econ. Nair Burga Reategui, Sub Gerente de Comercialización, señala dentro de sus análisis que el objeto de la presente propuesta de convenio es la realización de actividades conjuntas de colaboración entre LAS PARTES, otorgando LA MUNICIPALIDAD en concesión a LA BENEFICENCIA 06 (seis) baños





ubicados dentro del Mercado Modelo "03 de Octubre" para la administración de los ingresos, contribuyendo así al fortalecimiento enfocado al desarrollo humano social y su calidad de vida, mediante el apoyo mutuo mejorando la sostenibilidad económica, en bien de la población en situación de riesgo y vulnerables, la misma que deberá aprobarse mediante Sesión de Concejo, conforme lo establece el artículo 9º inciso 26, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por lo que **RECOMIENDA, DECLARAR LA VIABILIDAD** de la Suscripción de la Propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad de Beneficencia de Iquitos y la Municipalidad Provincial de Maynas, debiendo remitirse los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que emita su pronunciamiento de acuerdo a sus funciones, para lo cual adjuntan la propuesta de Convenio correspondiente;

Que, mediante **Informe Técnico N° 034-2024-SGPP/INN-GPO-MPM**, de fecha 03 de Setiembre del 2024, la Economista I de la Subgerencia de Planeamiento, Programación e Inversiones, señala entre alguno de sus puntos de análisis, que de la revisión de la Clausula Cuarta de la Propuesta de Convenio, se puede determinar que no se establece algún compromiso que devengue presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Maynas, por tanto no se puede incorporar o programar metas y/o actividades en el Plan Operativo Institucional de esta comuna, por tanto de suscribirse dicho convenio no estará sujeto al POI ni al Presupuesto Institucional del año 2024;

Que, con **Informe Técnico N° 012-2024-OCT-GM-MPM**, de fecha 17 de setiembre del 2024, el Ing. John Anthony Soregui Novoa, Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica de esta comuna edil, dentro de sus **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** señala que el presente Convenio se encuentra alineado a los objetivos institucionales de la Municipalidad, la Cooperación Interinstitucional planteada es apropiada y coherente con el Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); por lo que dicha Oficina emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, respecto a la suscripción del presente convenio;

Que, mediante **Informe Legal N° 752-2024-OAJ-MPM**, de fecha 18 de Setiembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala dentro de su análisis que, el presente convenio tiene por objeto la realización de actividades conjuntas de colaboración entre LAS PARTES, por medio de la cooperación en aquellas áreas de trabajo en que cada entidad tiene experiencia, complementando así sus esfuerzos institucionales; por parte de LA MUNICIPALIDAD da en concesión a LA BENEFICENCIA, 06 (seis) baños ubicados dentro del Mercado Modelo 03 de Octubre, asimismo señala que la Sociedad de Beneficencia de Iquitos, es una institución de bien social, que protege a los grupos vulnerables de pobreza, pobreza extrema y en riesgo social, prestando servicios orientados al desarrollo integral de niños y adultos mayores; por lo que es de la **OPINIÓN que resulta PROCEDENTE** la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Maynas y la Sociedad de Beneficencia de Iquitos, por lo que **RECOMIENDA** remitir los actuados a la Secretaría General a fin de que la misma sea elevado al pleno de Concejo Municipal para que proceda conforme a lo establecido en el numeral 26 del artículo 9º de la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante **Dictamen N° 009-2024-CPDE-MPM**, de fecha 11 de octubre del 2024, la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, señala que luego de efectuada la revisión, evaluación y análisis de los informes anexados en el presente expediente, por **UNANIMIDAD** de sus miembros, recomiendan "APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE IQUITOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS", debiendo el tema Dictaminado ser elevado al Pleno del Concejo para el trámite que corresponda.

Que, conforme a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** de los señores regidores presentes, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

**ACUERDA:**


**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE IQUITOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS**, cuyo objeto es la realización de actividades conjuntas de colaboración entre LAS PARTES, por medio de la cooperación en aquellas áreas de trabajo en que cada entidad tiene experiencia, complementando así sus esfuerzos institucionales; por parte de LA MUNICIPALIDAD da en concesión a LA BENEFICENCIA, 06 (seis) baños ubicados dentro del Mercado Modelo "03 de Octubre" para la administración de los ingresos; y por parte de LA BENEFICENCIA, asume el costo total de la compra de los accesorios y nuevos equipos que se puedan instalar y/o reparar en los 06 (seis) baños, comprometiéndose a no retirar los mismos a la culminación del presente convenio, dejando la totalidad de ellos a LA MUNICIPALIDAD y su administración.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas, Economista **GERMAN VLADIMIR CHONG RIOS**, a firmar el Convenio precitado en el artículo primero del presente acuerdo, así como todos los documentos administrativos necesarios para su implementación de acuerdo y conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento y Organización, y la Gerencia de Promoción Económica a realizar las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, hacer conocer a las instancias pertinentes el tenor del acuerdo adoptado y a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad [www.munimaynas.gob.pe](http://www.munimaynas.gob.pe).

**POR TANTO:  
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**MAYNAS**  
*Hagamos historia*  
Abog. General Vladimiro Chong Ríos  
Secretaría General